

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificada a la sociedad demandada PHARMACEUTICALS SUPPLY S.A.S, del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, según escrito presentado el 23 de febrero de 2023.

3.- Reconocer personería al abogado Pedro Quiroga Benavides, como apoderado de la demandada, quien en el escrito aportado manifestó que la sociedad encartada se allanaba a las pretensiones de la demanda, desistían de los términos concedidos para proponer excepciones y dar contestación a la misma.

3- En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutada y encontrarse ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo de transacción suscrito entre Pharmaplus S.A.S. y Pharmaceuticals Supply S.A.S., el Juzgado en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

3.1. Declarar terminado el proceso por transacción.

3.2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes.

3.3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3.4. Ordenar la entrega de los dineros puestos a disposición del presente proceso por la suma de \$18.929.873,22, en favor de la parte demandante, según lo pactado en la cláusula tercera, literal a) del Acuerdo de Transacción.

3.5. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución en favor de la parte demandada, documentos que deberán ser entregados por la parte demandante a la demanda, en razón que estos se encuentran en su poder y custodia, por haber sido presentada la demanda de manera digital.

3.5. Sin costas.

3.6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a701e0cd554376dc315ccc851e291902ad4fdee1fe1654e7a1a9b39408355209**

Documento generado en 03/03/2023 02:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>